

GACETA PARLAMENTARIA

**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones Mesa Directiva
Tercer Año de Ejercicio Legal
comprendido del 15 de enero al 30 de mayo de 2024
LXIV Legislatura 16 de mayo de 2024
Núm. de Gaceta: LXIV16052024**



**CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA
TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	16	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	35ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA	✓	
2	DULCE CECILIA GACÍA GAYOSO	✓	
3	LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	✓	
4	YOLANDA MONTIEL MARQUEZ	✓	
5	ISRAEL GERMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ	✓	
6	RAMIRO LIMA TECOCOATZI	✓	
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	
9	AQUINA CASTAÑEDA ROMERO	✓	
10	JESÚS IVÁN BÁEZ MEDRANO	✓	
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	
12	ARITHZEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
13	TOMÁS RIVERA LARA	✓	
14	LUIS FERNANDO DE ANDA FLORES	✓	
15	JACQUELINE ESPAÑA CAPILLA	✓	
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	
20	ADRIANA OREA DÍAZ	✓	
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	P	
22	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	

CONGRESO DEL ESTADO
LXIV LEGISLATURA
TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
16- MAYO - 2024
ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2024.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS FERNANDO DE ANDA FLORES.
3. LECTURA DEL **INFORME DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV-006/2022**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE AMAXAC DE GUERRERO, DESINCORPORAR DEL REGISTRO PATRIMONIAL DE ESE MUNICIPIO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO A TRECE LOTES QUE FORMAN PARTE DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “CUATELOLPA”, UBICADO EN LA SECCIÓN TERCERA DE LA CITADA MUNICIPALIDAD**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
6. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 17 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	16	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	35ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA	✓	
2	DULCE CECILIA GACÍA GAYOSO	X	
3	LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	✓	
4	YOLANDA MONTIEL MARQUEZ	✓	
5	ISRAEL GERMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ	✓	
6	RAMIRO LIMA TECOCOATZI	✓	
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	
9	AQUINA CASTAÑEDA ROMERO	✓	
10	JESÚS IVÁN BÁEZ MEDRANO	X	
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	
12	ARITHZEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
13	TOMÁS RIVERA LARA	X	
14	LUIS FERNANDO DE ANDA FLORES	✓	
15	JACQUELINE ESPAÑA CAPILLA	✓	
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	
20	ADRIANA OREA DÍAZ	✓	
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	P	
22	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2024.

Acta de la Trigésima Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día **catorce** de mayo de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **seis** minutos del día **catorce** de mayo de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, actuando como Secretarios los Diputados Fátima Guadalupe Pérez Vargas y Tomás Rivera Lara; enseguida el Presidente dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las Diputadas y Diputados: **Hermenegildo Munguía Carmona, Dulce Cecilia García Gayosso, Yolanda Montiel Márquez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lupita Cuamatzi Aguayo, Aquina Castañeda Romero, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Tomás Rivera Lara, Jacqueline España Capilla, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Adriana Orea Díaz, Laura Alejandra Ramírez Ortiz y Jorge Caballero Román.** Enseguida el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión, los **Diputados Juan Manuel Cambrón Soria y Luis Fernando de Anda Flores**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día nueve de mayo de dos mil veinticuatro. **2.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y deroga diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Protección al Maíz como

Patrimonio Originario, en Diversificación Constante y Alimentario, para el Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que el Congreso del Estado de Tlaxcala ordena inscribir con letras doradas en el muro de honor de la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el nombre de la “Universidad Autónoma de Tlaxcala”; que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **ceros** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

----- A continuación el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **nueve** de mayo de dos mil veinticuatro; en uso de la palabra la **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **nueve** de mayo de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **ceros** en contra; acto seguido el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **nueve** de mayo de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

-----A continuación el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Arithzel Rodríguez Martínez**, en representación de las comisiones unidas de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, adicionan y deroga diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Protección al**

Maíz como Patrimonio Originario, en Diversificación Constante y Alimentario, para el Estado de Tlaxcala; asimismo apoya en la lectura la Diputada Adriana Orea Díaz; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen presentado por las comisiones unidas de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Adriana Orea Díaz. En uso de la palabra la **Diputada Adriana Orea Díaz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Adriana Orea Díaz, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de

conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que el Congreso del Estado de Tlaxcala ordena inscribir con letras doradas en el muro de honor de la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el nombre de la “Universidad Autónoma de Tlaxcala”**; durante la lectura se incorpora a la sesión el Diputado Luis Fernando de Anda Flores, quien solicitó permiso; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Desde luego que a nombre de este Congreso y de quienes integramos la Sexagésima Cuarta Legislatura, le damos la más cordial bienvenida al Doctor Serafín Ortiz Ortiz, Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, bienvenidos a esta su casa, Secretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores de División y Directores de las Facultades y Unidades Académicas Multidisciplinarias, sean todos bienvenidos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. En uso de la palabra la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o

diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; haciendo uso de la palabra la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**. Posteriormente el Presidente dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **ceros** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

-----Enseguida el Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretario** dice, oficio 858/2024, que envía el Dr. Fernando Bernal Salazar, Magistrado Presidente y titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de abril del año dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIII 116/2018**. **Secretario** dice, oficios DG/01/0457/2024, DG/01/458/2024 y DG/01/0459/2024, que envía el Mtro. Darwin Pérez y Pérez, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado, mediante los cuales solicita a este Congreso la creación de una ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con el objeto de garantizar el pago de diversos laudos. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**. **Secretario** dice, oficio ITE-UTCE-0628/2024, que envía la Licda. Nely Liliana Cuecuecha Gutiérrez, titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual solicita a este Congreso se le informe si al ciudadano Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, le fue otorgada licencia al cargo de Diputado Local. **Presidente** dice, **se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado**. **Secretario** dice, escrito que dirigen Herminio Villamar Manzano, Susana Guevara López, María Guadalupe López López, María de Jesús Aco Hernández y María Félix Gutiérrez Pérez, integrantes de la Comisión vecinal de la Comunidad de Alfonso Espejel Dávila, Municipio de Calpulalpan, quienes solicitan a este Congreso la intervención ante diversas inquietudes ciudadanas planteadas por

vecinos de dicha comunidad. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. Secretario** dice, escrito que dirige Daniel Morales Díaz, mediante el cual solicita a este Congreso subsane la inconsistencia en el procedimiento respectivo. **Presidente** dice, **se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** -----

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la **Diputada Olivia Guzmán Tlalmis**. A continuación, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. Posteriormente hace uso de la palabra el **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**. Al concluir su participación, asume la Presidencia el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez quien dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **treinta y nueve** minutos del día **catorce** de mayo de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dieciséis** de mayo de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el Presidente y Vicepresidenta ante los Secretarios que autorizan y dan fe. -----

C. José Gilberto Temoltzin Martínez

Dip. Presidente

C. Laura Alejandra Ramírez Ortiz

Dip. Vicepresidenta

C. Fátima Guadalupe Pérez Vargas

Dip. Secretaria

C. Tomás Rivera Lara

Dip. Secretario

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2024.

	FECHA	16	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	35ª.	
No.	DIPUTADOS	18-0	
1	HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA	✓	
2	DULCE CECILIA GACÍA GAYOSO	✓	
3	LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	✓	
4	YOLANDA MONTIEL MARQUEZ	✓	
5	ISRAEL GERMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ	✓	
6	RAMIRO LIMA TECOCOATZI	✓	
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	
9	AQUINA CASTAÑEDA ROMERO	✓	
10	JESÚS IVÁN BÁEZ MEDRANO	X	
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	
12	ARITHZEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
13	TOMÁS RIVERA LARA	X	
14	LUIS FERNANDO DE ANDA FLORES	✓	
15	JACQUELINE ESPAÑA CAPILLA	✓	
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	
20	ADRIANA OREA DÍAZ	✓	
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	P	
22	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS FERNANDO DE ANDA FLORES.

HONORABLE ASAMBLEA

La que suscribe Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, Representante del Partido Alianza Ciudadana, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 48, 54 fracciones III y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ordena Inscribir con letras doradas en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el nombre de la “Universidad Autónoma de Tlaxcala”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma de Tlaxcala, se ha constituido en el principal impulsor del desarrollo y progreso para el Estado, que desde su creación, sin duda es punto de partida del avance que nuestra sociedad refleja a nivel educativo, cultural y social, permitiendo a miles de estudiantes tlaxcaltecos y de la región, concluir sus estudios universitarios y de posgrado, con gran prestigio profesional y compromiso social.

La creación de la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx) fue concretada tras la proclamación del Decreto 95 que da lugar a la Ley Orgánica, aprobada el 18 de noviembre de 1976 y publicada dos días siendo oficialmente Instituida el 20 de noviembre del mismo año, como organismo de servicio público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en el régimen jurídico, económico y administrativo.

El 29 de noviembre de 1976, el Presidente de la República en ese entonces, encabezó la ceremonia de colocación de la primera piedra del edificio de Rectoría, además de entregar el primer subsidio federal a la Universidad, quedando establecido desde entonces que su presupuesto anual se constituye en 80% de aportación federal y el 20% restante estatal.

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL; A LA DE SALUD, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



3. LECTURA DEL INFORME DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV-006/2022; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 006/2022**, que contiene la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) de la fracción XVII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, presentada por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, de conformidad con la facultad que se confiere a las personas integrantes de la Legislatura Local, en el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 86 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado, y en razón de que se estima que la iniciativa de referencia ha quedado sin materia, dado que el Congreso Local emitió Decreto con un pronunciamiento distinto al planteamiento contenido en la iniciativa de referencia, con relación a la misma materia, se procede a formular el presente:

I N F O R M E

I. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso Local, celebrada el veinticinco de enero del año dos mil veintidós, la Presidencia de la Mesa Directiva instruyó se turnara a la suscrita Comisión la **"iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) de la fracción XVII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"**, presentada por la **Comisión de Finanzas y Fiscalización**, para su análisis y formulación del dictamen correspondiente, radicándose el expediente parlamentario número **LXIV 006/2022**.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura para motivar su propuesta, expusieron que se deben ajustar las previsiones que regulan el proceso de fiscalización y dictaminación anual de las cuentas públicas, con el fin de maximizar los derechos de igualdad, audiencia previa y legalidad, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Con la propuesta contenida en la iniciativa en comento se pretendía suprimir la regulación especial que contempla un tiempo límite para dictaminar las cuentas públicas de los entes fiscalizables, con relación a los tres primeros trimestres del año en que se verifiquen elecciones de Gobernadora o Gobernador del Estado, evitando generar excepción al principio de anualidad que rige ese tópico.

Lo anterior fue así, porque en el texto que estaba vigente en el tiempo en que se presentó la iniciativa, se preveía un límite temporal para que el Congreso Local se pronunciara respecto a la aprobación o no de las cuentas públicas, precisamente de aquellos tres primeros trimestres del año indicado, y antes de la conclusión del mismo.

La supresión de esa regulación Constitucional se planteó dado que se estimó que el sistema de fiscalización, en aquel tiempo establecido, para ese periodo intraanual de tres trimestres era inviable, por generar una excepción al principio de anualidad y por no dar oportunidad al cumplimiento de las etapas del proceso de fiscalización, en cuanto al tiempo necesario para la entrega de las cuentas públicas, el que se requería para que el Órgano de Fiscalización Superior entregue los informes individuales, el lapso pertinente para dictaminar, así como la consideración de las implicaciones de los periodos de receso legislativo, en lo concerniente a que, durante el mismo, no se desahogan sesiones ordinarias del Pleno del Congreso Estatal.

En general, con la propuesta de pretendió que la dictaminación anual de las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y otros entes fiscales, basándose en el informe del Órgano de Fiscalización Superior, deban efectuarse a más tardar el treinta y uno de agosto posterior al ejercicio fiscalizado, sin excepción.

III. Sin embargo, se advierte que la iniciativa de referencia ha quedado sin materia, en virtud de que el Congreso Local, posteriormente a su presentación, se pronunció respecto a ese tema, pero en sentido distinto, al emitir el **Decreto número 236**, aprobado el diecisiete de agosto del dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, mediante el cual se reformó el inciso b) de la fracción XVII del artículo 54 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, quedando de la siguiente forma:

Artículo 54.- ...

I. ... a XVI. ...

XVII. ...

a) ...

b) Dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior. **La dictaminación deberá efectuarse a más tardar el treinta y uno de agosto posterior al ejercicio fiscalizado. En el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo y los municipios, la fecha límite para la dictaminación del primer y segundo trimestre de ese año será el quince de diciembre, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal.**

IV. Derivado de lo expuesto con anterioridad, es de concluirse que, como se tiene dicho, la iniciativa de mérito ha quedado sin materia, dado que el Pleno del Estado ha fijado su criterio al respecto, de modo que, si actualmente se dictaminara, actuando en congruencia, tendría que desestimarse o, en caso contrario, si se proveerá favorablemente, y así lo aprobara el Pleno de la Legislatura, y ulteriormente, el Constituyente Permanente, en su conjunto, ello implicaría revocar, contradictoriamente, la reciente reforma puesta en relieve, lo cual se considera no idóneo, por no brindar certeza jurídica en el corto plazo.

En consecuencia, esta Comisión se abstendrá de emitir un dictamen con relación a la iniciativa en comento y, en cambio, formula el presente informe, desahogando el turno correspondiente, para dar por concluido el asunto indicado.

Esta Comisión reconoce el interés de las diputadas y diputados de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, toda vez que pretendieron garantizar un seguimiento adecuado del proceso de fiscalización, asegurar transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos, y lograr que la dictaminación se realizara en un marco temporal adecuadamente definido.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los catorce días del mes mayo del año dos mil veinticuatro.

Antepenúltima hoja del informe del expediente parlamentario número **LXIV 006/2022**.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. DULCE CECILIA GARCÍA
GAYOSSO
VOCAL**

**DIP. GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ
VOCAL**

**DIP. JORGE CABALLERO
TEMOLTZIN
ROMÁN
VOCAL**

**DIP. JOSÉ
MARTÍNEZ
VOCAL**

GILBERTO

**DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ
ORTIZ
VOCAL**

**DIP. AQUINA CASTAÑEDA
ROMERO
VOCAL**

Penúltima hoja del informe del expediente parlamentario número **LXIV 006/2022**.

**DIP. YOLANDA MONTIEL
MUNGUÍA
MÁRQUEZ
VOCAL**

**DIP. HERMENEGILDO
CARMONA
VOCAL**

**DIP. RAMIRO LIMA TECOCOATZI
VOCAL**

**DIP. ISRAEL GERMÁN LOPEZ
GONZÁLEZ
VOCAL**

Última hoja del informe del expediente parlamentario número **LXIV 006/2022**.

DEL **INFORME** DADO A CONOCER, POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, RELACIONADO CON EL **EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV006/2022**, ARCHIVASE DICHO EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE AMAXAC DE GUERRERO, DESINCORPORAR DEL REGISTRO PATRIMONIAL DE ESE MUNICIPIO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO A TRECE LOTES QUE FORMAN PARTE DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CUATELOLPA", UBICADO EN LA SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDADA MUNICIPALIDAD;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.



**COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y
JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 142/2023**, que contiene la solicitud de autorización para ejercer actos de dominio, respecto de trece lotes del bien inmueble denominado "**CUATELOLPA**", ubicado en la Sección Tercera del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, que presentó la Licenciada **Nancy Cortés Vázquez**, en su carácter de Presidenta del Ayuntamiento de dicha Municipalidad, mediante oficio número **103/2023**, de fecha catorce de octubre del año dos mil veintitrés, para su análisis y formulación del dictamen correspondiente.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 35, 36, 37, fracción XX, 38 fracciones I y VII,

57 fracción VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso Local, esta Comisión Ordinaria procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Con el referido oficio, la Presidenta Municipal promovente expresó, en lo esencial, lo siguiente:

“... con el debido respeto solicito lo siguiente:

Que ... con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 84, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y para realizar la donación del predio denominado “CUATELOLPA” propiedad del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, y dar certeza a diversas personas que se encuentran en posesión del citado predio dentro del programa “tu casa dos mil tres”. Es necesaria la autorización del Congreso del Estado, proceder a regularizar los lotes, en virtud del predio a desincorporar.

a). con la constancia de mayoría de la elección de Ayuntamiento, expedida por el instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno.

b). Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, en este documento se observa la integración del Honorable Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, para el periodo comprendido del uno de septiembre de dos mil veintiuno, al treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro.

c). Acta de instalación del Ayuntamiento y toma de protesta de sus miembros, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

V.- Acta de la sesión de cabildo de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, donde se hizo el reconocimiento de los beneficiarios y poseedores de los predios antes descritos y, por ende, se llevó a cabo la donación de los lotes del predio denominado "CUATELOLPA", propiedad del municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala."

2. Mediante oficio número **087/2023**, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, la peticionaria exhibió documentación complementaria relacionada con su solicitud de la autorización de para enajenar los trece lotes que integran el predio denominado "**CUATELOLPA**", que se viene refiriendo; siendo la siguiente:

a) Acta de la sesión solemne de Cabildo, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

b) Escritura número **44,105/479**, otorgada a favor del Municipio de Amaxac de Guerrero Estado de Tlaxcala, el día doce de mayo de del año dos mil dieciséis, en cuyo testimonio obra constancia de que habría sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con el sello registral número **RP28ZW-43DA97-MR88G6**, de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, constituyendo el trámite número **TL43JW92RZ87-2**.

c) Permiso de lotificación del predio urbano denominado "**CUATELOLPA**", ubicado en calle Tlahuicole, Sección Tercera, del

Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, expedido a favor de esas Municipalidad.

Del documento de referencia se advierte que el predio aludido está dado de alta en el padrón catastral, con la clave de cuenta del impuesto predial número **4183**, en el entendido de que ese predio habrá de dividirse en cincuenta lotes, para constituir el fraccionamiento llamado "**Vista Hermosa**".

e) Permiso de uso de suelo, conforme al cual se autoriza y confirma el uso de suelo del predio denominado "**CUATELOLPA**" propiedad del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, para el fraccionamiento denominado "**Vista Hermosa**", con una superficie de 6,667.14 metros cuadrados.

f) Constancia de factibilidad de servicios del predio denominado "**CUATELOLPA**", para constituir el fraccionamiento llamado "**Vista Hermosa**", propiedad del municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.

d) Constancia de factibilidad de servicios básicos: agua potable, drenaje sanitario y electrificación.

e) Constancia oficial solicitando se le otorgue el número oficial al lote número uno del fraccionamiento denominado "**Vista Hermosa**", propiedad del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, en el predio denominado "**CUATELOLPA**" ubicado en calle Tlahuicole sección Tercera.

f) Manifestación catastral, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

g) Avaluó catastral, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, con número de folio 69914.

h) Croquis del predio denominado "**CUATELOLPA**".

i) Certificado de libertad de gravamen, de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, el cual se establece que el predio "**CUATELOLPA**" se encuentra libre de toda imposición de gravamen y limitaciones de dominio.

Además de los relacionados documentos, en el presente expediente parlamentario se encuentran los siguientes:

1) Oficio firmado por el Licenciado José Vicente de la Rosa Herrera, Director del Centro INAH Tlaxcala, de fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés.

2) Oficio número **PMA/SAY/005/2023**, que contiene la constancia en el sentido de que los beneficiarios no tienen vínculo con alguna persona servidora pública del Ayuntamiento, expediente de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

3) Certificados de no inscripción, expedidos a favor de las personas beneficiarias, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, de acuerdo con cuyo contenido no se encontró registrado algún bien inmueble a nombre de aquellas personas.

4) Oficio número **09/2024**, de fecha veinticuatro de enero del año en curso, en contestación al diverso número **LXIV/CPCGJAP/DIP.RFBL/108/2023**, recibido el día once de enero de la anualidad que transcurre, mediante el cual refiere

observaciones por subsanar para el debido trámite de la solicitud relativa a la desincorporación de trece lotes del predio "**CUATELOPA**" propiedad del municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, con relación al programa "**Tu casa 2003**", en el que de manera conjunta participo el Gobierno Federal (sedesol), el Gobierno del Estado (secodovi) en el citado Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.

5) Primer testimonio de la escritura pública que contiene la protocolización del documento relativo a la memoria descriptiva de la "lotificación del régimen de propiedad en condominio" que otorgó el Municipio de Amaxac de Guerrero, Estado de Tlaxcala, representado por el Presidente y Síndico, ambos de esa Municipalidad, respecto a "cincuenta lotes", del predio urbano sin construcción denominado "**CUATELOLPA**", ubicado en la Sección Tercera del Municipio aludido, en el entendido de que a ese fraccionamiento se le denomina "**Vista Hermosa**".

Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "**...Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. ...**".

Es congruente con el texto Constitucional de referencia lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como "**...Toda resolución sobre un asunto o negocio que**

crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso Particular relativo a determinado tiempo, lugar, instrucciones o individuos.”.

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local para “**...recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados...**”, así como para “**...cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados...**”; respectivamente.

En el artículo 57 del invocado Reglamento se determina la competencia específica de esta Comisión, y en lo particular, para efectos del presente asunto, en la fracción VI del citado precepto se establece que le corresponde conocer “**... De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado o de los municipios...**”.

En consecuencia, dado que la materia de este asunto consiste en la petición de la Alcaldesa de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, en el sentido de que al Municipio que administrativamente preside se le autorice ejercer actos de dominio y proceda a la enajenación de trece lotes de terreno, propiedad de dicha persona moral de derecho público, mediante sendos contratos de donación, a favor de particulares, es de concluirse que esta Comisión Ordinaria es **COMPETENTE** para dictaminar.

III. El Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, goza de personalidad jurídica propia, en términos de lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y le asiste interés para iniciar y tramitar el presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el diverso 84 de

la Ley Municipal Estatal; por lo que está en aptitud de comparecer de forma autónoma, a través de quien lo represente, en los ámbitos legal o administrativo, a fin de instaurar el procedimiento que nos ocupa.

La peticionaria, **NANCY CORTÉS VÁZQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero Tlaxcala, goza de personalidad para promover el procedimiento tendente a obtener autorización de este Poder Soberano Local para enajenar, a través de la donación de los trece lotes, a que se refiere la solicitud que se provee, en atención a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 33 fracción XIII y 34 fracción I de la Ley Municipal Estatal.

IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **“Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.”**.

En el mismo sentido, en el numeral 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado se determina que **“Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y su patrimonio lo manejarán a través de su Ayuntamiento.”**.

De lo anterior se advierte que tanto en la Norma Constitucional Federal como en la Local se otorga al Municipio el atributo de gozar de patrimonio propio, el cual, conforme a la Ley Fundamental del Estado ha de manejarse por medio de su Cuerpo Edilicio, en tanto éste constituye su Órgano de Gobierno.

No obstante, la facultad municipal de manejar su patrimonio no es irrestricta, sino que, tratándose de actos traslativos de dominio que el Ayuntamiento pretenda efectuar, con relación a los bienes que integren el patrimonio municipal, es preciso que, en forma

previa a ejecutar tales actos, obtenga autorización de este Poder Soberano, como se previene en los artículos 83 y 84 de la Ley Municipal del Estado, en los Términos siguientes.

En el artículo 83 párrafo primero de la Ley Municipal del Estado se determina lo siguiente: "**Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste.**".

Asimismo, en el artículo 84 del mismo Ordenamiento Legal se prevé que "**Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, este previo acuerdo del cabildo expedido en términos de lo previsto en el Artículo anterior solicitará la autorización del Congreso del Estado...**".

A ello se refiere el contenido del artículo 8 párrafo primero, fracción V, y párrafo segundo de la Ley del Patrimonio Público del Estado, donde literalmente se dispone:

Artículo 8. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

I. ... a IV. ...

V. Enajenar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, conforme al procedimiento

establecido por la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;

VI. ... a XIII. ...

Para... el caso de enajenación, permuta o donación de bienes inmuebles es necesario contar con la autorización del Congreso.

V. Las circunstancias que deben cumplirse para obtener la autorización de este Congreso Local, tratándose de la enajenación de bienes inmuebles de los municipios, se hallan previstos en los invocados numerales 83 párrafo segundo y 84 de la Ley Municipal del Estado y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado.

En efecto, tomando como referencia lo establecido en la Ley Municipal Local, en la primera de las disposiciones de referencia se prevén los requisitos de procedibilidad; y en la segunda, los relativos a la situación concreta del bien, del que se pretenda disponer, y de la persona, a favor de quién, eventualmente, haya de transmitirse.

Por ende, para determinar si en este asunto es de otorgarse lo solicitado, debe realizarse el análisis jurídico correspondiente, tomando como base lo establecido en esas disposiciones legales, como se efectúa en seguida:

DE LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

A. En cuanto a los requisitos de procedibilidad indicados, los mismos consisten en que la enajenación o permuta tenga por objeto la realización de alguna obra de beneficio colectivo o un propósito de interés público; que el bien de que se trate no sea útil para la realización de una obra pública o para la prestación de un servicio,

también, público, y que la enajenación tenga por objeto la adquisición de diverso bien que beneficie a la hacienda pública municipal.

El estudio de tales elementos es de carácter preferente, dado que, si no se cumpliera alguno, sin que tampoco aplicara algún caso de excepción, carecería de sentido revisar la actualización de los requisitos concretos; es decir, aquellos tienen el carácter de presupuestos de estos.

Así, con relación a dichos requisitos de procedibilidad, se argumenta lo siguiente:

1. El propósito que inspira la pretensión de la Múnicipe promovente consiste en dar en donación los lotes números uno, tres, cinco, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, treinta, treinta y dos, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y cinco y cuarenta y siete del multicitado predio, a favor de personas físicas determinadas, en su carácter de beneficiarias de un determinado programa social, instrumentado por el Gobierno Municipal respectivo, denominado "TU CASA DOS MIL TRES", para que regularicen la situación legal inherente y alcancen la certeza Jurídica con relación a las edificaciones que les sirven como habitación.

A dicho propósito se le atribuye el carácter de interés público, pues no obstante que se dirige a personas individualizadas, tiene por efecto la realización del derecho fundamental programático relativo al acceso a una vivienda digna, reconocido en el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra carta Magna.

2. El Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, en su oportunidad, adquirió el derecho de propiedad del bien inmueble denominado "**CUATELOLPA**", ubicado en la Sección Tercera de la

misma Municipalidad, conforme a la escritura pública referida en el inciso b) del RESULTANDO número dos (**2**) de este dictamen.

Ahora bien, en la escritura número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (**44,105**), del volumen número cuatrocientos setenta y nueve (**479**) de la Notaría Pública número uno (**01**) del Distrito Judicial de Morelos, se hizo constar la lotificación y constitución de régimen de propiedad en condominio del predio aludido, dividiéndose en cincuenta lotes.

Así, estando lotificando el inmueble en comento, es dable afirmar que dicho bien no es útil para la realización de obra pública, ni para la prestación de algún servicio público, de los previstos en el artículo 57 de la Ley Municipal del Estado.

En efecto, es de considerarse que el inmueble denominado "**CUATELOLPA**", es un bien del dominio privado del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, y puede ser objeto para la celebración de cualquier contrato conforme a las disposiciones del derecho común, acorde a lo establecido en los numerales 20, 22 fracción III y 25 de la Ley del Patrimonio Público de esta Entidad Federativa.

3. Tratándose de la exigencia legal en el sentido de que la enajenación tenga por objeto la adquisición de otro bien que favorezca a la Hacienda Pública Municipal, debe decirse que en el asunto que nos ocupa se está ante un supuesto de excepción a esa regla, que se hace consistir en que el acto de disposición que se pretenda tenga como objeto la transmisión del dominio a favor de particulares, máxime si, como en el particular, se prevé la donación a personas físicas, para efectos de construcción de una casa habitación.

En efecto, la excepción de mérito se halla implícita en lo establecido en el numeral 84 fracciones VIII, X y XI de la Ley Municipal Estatal.

En ese sentido, dado que en el particular se satisfacen los dos primeros requisitos de procedibilidad y no aplica el tercero, lo procedente es entrar al estudio de los aspectos a que se refiere el último dispositivo legal citado.

Para establecer si la situación concreta del bien en cuestión y de las personas que, en su caso, serían beneficiarias de la transmisión parcial del dominio de aquel inmueble, son o no aptas para otorgarse la autorización solicitada, se razona como sigue:

a) En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el ocho de junio del año dos mil veintitrés, el Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, ratificó la designación de **CÁNDIDA CORTÉS HERNÁNDEZ, AURELIA CRUZ HERNÁNDEZ CASTILLO, DANIEL MORALES CRUZ, JOSÉ SIMÓN RAMOS RAMOS, FLORENCIO HERNÁNDEZ PÉREZ, NEFTALÍ ORDAZ MONTES, BLANCA AZUCENA CRUZ AGUILAR, UVERTA MÉNDEZ SÁNCHEZ y/o UVERTA IMELDA MÉNDEZ y/o BERTHA MÉNDEZ SÁNCHEZ, MINERVA GONZÁLEZ CRUZ, DESPOSORIO JORGE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, VIRGINIA GUADALUPE VILLEGAS HERNÁNDEZ, MARTHA PÉREZ GALINDO y LISBETH LÓPEZ PÉREZ**, así como el señalamiento de que, consecuentemente, a tales personas les corresponde, en su orden, la asignación y transmisión formal del derecho de propiedad, con relación a los lotes números uno, tres, cinco, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, treinta, treinta y dos, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y cinco y cuarenta y siete del predio denominado **"CUATELOLPA"**.

b) La existencia de los trece lotes del predio denominado **"CUATELOLPA"**, así como el derecho de propiedad que, respecto a los

mismos, le asiste al Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, se halla plenamente demostrado con la copia certificada de la sentencia definitiva del juicio de usucapión respectivo, así como del auto que la declaró ejecutoriada, y con la citada escritura en que se hizo constar la lotificación y constitución del régimen de propiedad en condominio.

Asimismo, para tal finalidad se tienen en consideración las copias del expediente **117/2004**, relativas a dicho juicio de usucapión, que fue promovido por **FRANCISCO CASTILLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Sindico y, por ende, representante legal, del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, en contra de **LUCIO CORTÉS PÉREZ** y de **QUIÉN O QUIÉNES SE CREAN CON DERECHO**.

c) Los lotes objeto del expediente parlamentario en que se actúa se encuentran libres de la imposición de gravámenes y de derechos reales, como se acreditó con los certificados inherentes, que obran en actuaciones.

Por ende, el derecho de disposición de esos inmuebles no está limitado por acreedores o terceros en general, sino únicamente por la necesaria intervención de este Congreso Local, en el presente procedimiento.

d) Dichos lotes están plenamente delimitados en los planos que exhibió la promovente, de los que se advierte que, cada uno de los lotes constan de una extensión a razón de ciento uno punto cinco metros cuadrados.

e) De conformidad con el avalúo catastral exhibido por la Alcaldesa peticionaria, el predio denominado "**CUATELOLPA**" que se viene señalando tiene un valor fiscal a razón de ochenta y dos mil seiscientos cuatro con treinta centavos moneda nacional, considerando su extensión original de ocho mil doscientos setenta, punto cuarenta y tres metros cuadrados.

f) En cuanto al uso de suelo de los lotes de que pretende disponer el Municipio solicitante, se observa que mediante oficio suscrito por el Director de Obras Públicas de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, se autorizó el uso del inmueble aludido para construcción de casa habitación.

Consecuentemente, el uso de suelo de los lotes mencionados es acorde al propósito de la enajenación propuesta, dado que, como se ha, dicho, con la misma se pretende proveer a los beneficiarios la certeza jurídica a fin de que puedan construir lo necesario para su habitación, o más bien regularizar la misma.

g) La Alcaldesa promovente preciso que los actos jurídicos, en que el Gobierno Municipal respectivo pretende formalizar con la eventual disposición de los lotes de referencia, habrán de ser contratos de donación, que se otorguen a favor de las personas antes nombradas, en su carácter de beneficiarios del programa social, de índole municipal, denominado "**TU CASA**".

h) Los lotes objeto de este expediente parlamentario se encuentran libres de la imposición de gravámenes y de derechos reales, como se acredita con los certificados inherentes.

i) El contrato de donación se halla expresamente regulado en el Código Civil del Estado, como un contrato traslativo de dominio, previsto en el artículo 1940 de esta Ley Secundaria, en la cual se define en los términos siguientes:

ARTICULO 1940.- Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus

bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir.

Por virtud de la donación no puede el donante transferir al donatario su patrimonio, en cuanto se considere como universidad jurídica.

Por ende, es claro que el contrato de donación constituye un acto de dominio o de enajenación de los que, tratándose de bienes de algún Municipio del Estado, requieren autorización de este Congreso Estatal, para que el Ayuntamiento respectivo esté en aptitud de ejecutarlo.

j) La peticionaria vertió la exposición de motivos de su solicitud, literalmente en los términos siguientes:

“... estas personas desean obtener el título de propiedad de su casa y para esta administración es importante brindar apoyo a la ciudadanía, y así ellos puedan ser dueños de su propio patrimonio gracias a ese programa.

...pensamos que no solo son unas personas las beneficiadas, si no familias enteras, personas cuyo patrimonio solo es, su casa, un hogar que puedan brindar a sus esposas, esposos, hijas o hijos, y así mejorar la calidad de vida de estas familias, brindarles el apoyo.”

Los motivos de referencia resultan de interés público, dada su tendencia a coadyuvar a la realización del derecho humano a la vivienda digna, como se adelantó, por lo que se estiman suficientes para justificar la solicitud que se acuerda.

k) El predio denominado "**CUATELOLPA**" de referencia carece de valor arqueológico, histórico o artístico, puesto que se encuentra en un área erosionada, donde no se observan evidencias de materiales culturales de tradición prehispánica y/o colonial; lo cual se documentó así en el dictamen que al efecto emitió el Director del Centro INAH Tlaxcala del Instituto Nacional de Antropología e Historia de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés.

En consecuencia, los lotes específicos de los que se pretende disponer pueden donarse sin que se transgreda la normatividad que aplica dicho ente.

l) En el expediente parlamentario quedó debidamente aclarado que las y los eventuales adquirientes de los lotes en cuestión son personas físicas, por constar su designación como beneficiarias del programa social "**TU CASA**" en el acta de sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el ocho de junio del año dos mil dos mil veintitrés, y con el señalamiento expreso de que les corresponden los lotes materia de este procedimiento legislativo, en el orden señalado; además de que tales circunstancias se hallan gráficamente representadas en los planos o croquis que del predio lotificado en cita aportó la Alcaldesa promovente.

En ese orden de ideas, debe decirse que en actuaciones ha quedado plenamente definida y demostrada la identidad de tales personas, mediante las copias certificadas de sus correspondientes credenciales para votar con fotografía y de sus respectivas actas de nacimiento, así como con los recibos de pago del servicio de energía eléctrica, a la Comisión Federal de Electricidad, que les sirven como comprobantes de domicilio.

Así, conforme a un criterio basado en el principio de buena fe, se estima que las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero y las señaladas como beneficiarias no tienen

entre sí parentesco por consanguinidad ni por afinidad, dentro del cuarto grado.

Ello es así, en virtud de que al respecto se tienen, como principio de prueba, las constancias emitidas por el Secretario del Ayuntamiento de esa Municipalidad; máxime que en el expediente parlamentario no obran datos ni medios de convicción que revelen lo contrario.

Por otro lado, ha quedado plenamente probado que las personas eventuales donatarias no tienen derecho de propiedad sobre algún otro inmueble, con los certificados expedidos por el Director de Registros Públicos del Estado, con relación a esa circunstancia; documentos que tienen plena eficacia probatoria, por haber sido expedidos por el servidor público legalmente facultado al efecto.

Finalmente, dado que cada uno de los lotes a donar tiene una extensión a razón de ciento uno punto cinco metros cuadrados de extensión, la Comisión dictaminadora considera que se trata de un área prudente para proveer a una familia de terreno, donde se ha construido una vivienda digna, siendo suficiente, y no excesivo, con relación al que comúnmente se utiliza, precisamente, en la vivienda de interés social.

VI. En atención a los argumentos precedentes, es de concluirse que el Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, goza de derecho para celebrar los contratos pretendidos, que las personas futuras donatarias propuestas son las legalmente aptos para incorporar a su patrimonio los inmuebles inherentes, que el objeto de transmisión de esos bienes es lícito y socialmente conveniente, y que el procedimiento relativo a otorgar la autorización correspondiente, por parte de este Congreso, se ha tramitado en forma legal.

Por ende, es de concluirse que en el asunto que nos ocupa se cumplen los requisitos formalmente necesarios, para que este Congreso Estatal conceda la autorización solicitada por la Presidenta de aquella Municipalidad, para que el Ayuntamiento de la misma ejerza actos de dominio con relación a los lotes números uno, tres, cinco, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, treinta, treinta y los, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y cinco, cuarenta y siete, del predio denominado "**CUATELOLPA**", ubicado en la Sección Tercera de dicho Municipio, mediante la celebración de sendos contratos públicos de donación simple que otorgue, como donante, a través de la persona titular de la Sindicatura Municipal.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 83 y 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción III, 3 y 5 fracción VI, 8 fracción V, 22 fracción III, 24 párrafo segundo 25, 41, 45 fracción II y 47 fracción I de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y 5 fracción I, 7, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se autoriza al Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, desincorporar del registro patrimonial de ese Municipio y ejercer actos de dominio respecto de trece lotes que forman parte del inmueble denominado "**CUATELOLPA**", ubicado en la Sección Tercera

de la citada Municipalidad, mediante la celebración de sendos contratos de donación simple, a favor de **CÁNDIDA CORTÉS HERNÁNDEZ, AURELIA CRUZ HERNÁNDEZ CASTILLO, DANIEL MORALES CRUZ, JOSÉ SIMÓN RAMOS RAMOS, FLORENCIO HERNÁNDEZ PÉREZ, NEFTALÍ ORDAZ MONTES, BLANCA AZUCENA CRUZ AGUILAR, UVERTA MÉNDEZ SÁNCHEZ y/o UVERTA IMELDA MÉNDEZ y/o BERTHA MÉNDEZ SÁNCHEZ, MINERVA GONZÁLEZ CRUZ, DESPOSORIO JORGE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, VIRGINIA GUADALUPE VILLEGAS HERNÁNDEZ, MARTHA PÉREZ GALINDO y LISBETH LÓPEZ PÉREZ**, conforme al orden siguiente:

NÚM.PROG	NOMBRE DE LA PERSONA DONATARIA	NÚMERO DE LOTE
01	CÁNDIDA CORTES HERNÁNDEZ	1
02	AURELIA CRUZ HERNÁNDEZ CASTILLO	3
03	DANIEL MORALES CRUZ	5
04	JOSÉ SIMÓN RAMOS RAMOS	19
05	FLORENCIO HERNÁNDEZ PÉREZ	20
06	NEFTALÍ ORDAZ MONTES	21
07	BLANCA AZUCENA CRUZ AGUILAR	23

08	UVERTA MÉNDEZ SÁNCHEZ Y/O UVERTA IMELDA MÉNDEZ Y/O BERTHA MÉNDEZ SÁNCHEZ	30
09	MINERVA GONZÁLEZ CRUZ	32
10	DESPOSORIO JORGE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	40
11	VIRGINIA GUADALUPE VILLEGAS HERNÁNDEZ	41
12	MARTHA PÉREZ GALINDO	45
13	LISBETH LÓPEZ PÉREZ	47

Cada uno de los lotes tienen una superficie aproximada a razón de 101.50 metros cuadrados y constan de las medidas y colindancias siguientes:

I. LOTE NUMERO UNO

AL NORTE: 14.50 metros, linda con Maribel Cruz Salazar.

AL SUR: 14.50 metros, linda con Asencion Vázquez Pérez.

AL ORIENTE: 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole.

AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con Alberto Cortez Pérez.

Superficie: 101.50 metros cuadrados.

II. LOTE NUMERO TRES

AL NORTE: 14.50 metros, linda con Fernando Hernández Molina.

AL SUR: 14.50 metros, linda con Maribel Cruz Salazar.

AL ORIENTE: 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole.

AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con Alberto Cortez Pérez.

Superficie: 101.50 metros cuadrados.

III. LOTE NÚMERO CINCO

AL NORTE: 14.50 metros, linda con Quirina Angulo Lira.

AL SUR: 14.50 metros, linda con Fernando Hernández Molina.

AL ORIENTE: 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole.

AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con Alberto Cortez Pérez.

Superficie: 101.50 metros cuadrados.

IV. LOTE NUMERO DIECINUEVE

AL NORTE: 14.50 metros, linda con Florencio Hernández Pérez.

AL SR SUR: 14.50 metros, linda con Miguel Castillo García.

AL ORIENTE: 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole.

ALPONENTE: 7.00 metros, linda con Alberto Cortez Pérez.

Superficie: 101.50 metros cuadrados.

V. LOTE NÚMERO VEINTE

AL NORTE: 14.50 metros, linda con Neftalí Ordaz Montes.

AL SUR: 14.50 metros, linda con José Simón Ramos Ramos.

AL ORIENTE: 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole.

AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con Alberto Cortez Pérez.

Superficie: 101.50 metros cuadrados.

VI. LOTE NÚMERO VEINTIUNO

AL NORTE: 14.50 metros, linda con Perfecta López Hernández.

AL SUR: 14.50 metros, linda con Florencio Hernández Pérez.

AL ORIENTE: 7.00 metros, linda Con Calle Tlahuicole.

AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con Alberto Cortez Pérez.

Superficie: 101.50 metros cuadrados.

AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole.

Superficie: 101.50 metros cuadrados.

X. LOTE NÚMERO CUARENTA

AL NORTE: 14.50 metros, linda con Virginia Guadalupe Villegas Hernández.

AL SUR: 14.50 metros, linda con Alejandro Rivera Ortiz.

AL ORIENTE: 7.00 metros linda con Albino Hernández Pérez.

AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole.

Superficie: 101.50 metros cuadrados.

XI. LOTE NÚMERO CUARENTA Y UNO

AL NORTE: 14.50 metros, linda con Irma Pérez García.

AL SUR: 14.50 metros, linda con Desposorio Jorge Hernández Sánchez.

AL ORIENTE: 7.00 metros, linda con Albino Hernández Pérez.

AL PONIENTE: 7.00 metros linda con calle Tlahuicole.

Superficie: 101.50 metros cuadrados.

XII. LOTE NÚMERO CUARENTA Y CINCO

AL NORTE: 14.50 metros, linda con María Isabel Hernández y/o María Isabel Hdez. Hernández.

AL SUR: 14.50 metros, linda con Elhen Hernández Caporal.

AL ORIENTE: 7.00 metros, linda con Albino Hernández Pérez.

AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole.

Superficie aproximada.- 101.50 Metros cuadrados.

XIII. LOTE NÚMERO CUARENTA Y SIETE.

AL NORTE: 14.50 metros, linda con Francisco Hernández Hernández.

AL SUR: 14.50 metros, linda con María Isabel Hernández Hernández y/o María Isabel Hdez. Hernández.

AL ORIENTE 7.00 metros, linda con Albino Hernández Pérez.

AL PONIENTE 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole.

Superficie: 101.50 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, acredita la propiedad del predio del que derivan los lotes citados en el punto que antecede con la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia, Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe, de fecha veinte de septiembre del año dos mil cuatro, en el expediente número **117/2004**, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por **Francisco Castillo Hernández**, en su carácter de Síndico y, consecuentemente, representante legal del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, en contra de **Lucio Cortes Pérez** y de **quién o quienes se creyeran con derecho**; documento presentado en copia certificada, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, en la partida número trescientos cuarenta y dos, a fojas número setenta y cinco frente, de la sección

cuarta, volumen número dos, del Distrito Judicial o Demarcación de Lardizábal y Uribe, en fecha quince de noviembre del año dos mil cuatro.

ARTICULO TERCERO. Para efectos de este Decreto se tiene por acreditada la lotificación del predio denominado "**CUATELOLPA**", por existentes y delimitados los lotes citados en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto, conforme al contenido del primer testimonio de la escritura Pública número cuarenta y cuatro mil ciento cinco, del libro número cuatrocientos setenta y nueve, de la Notaría Pública número uno de la Demarcación de Morelos, de fecha el doce de mayo del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el día diecisiete de mayo del mismo año, en la misma partida que el título de propiedad del que deriva, por ser accesorio del mismo.

ARTICULO CUARTO. Los gastos que se generen por la realización de los trámites relativos a la traslación de dominio de los lotes que se autorizan donar, así como para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y en la oficina catastral del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, en cada caso, deberán ser pagados por la persona donataria respectiva.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Estatal para que, una vez publicado este Decreto, lo notifique al Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, y a la Licenciada Nancy Cortes Vázquez, en su carácter de Presidenta del citado Municipio, en ambos casos, en su domicilio oficial, para los efectos conducentes.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE
Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

**DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. DULCE CECILIA GARCÍA
GAYOSSO
VOCAL**

**DIP. GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ
VOCAL**

**DIP. JORGE CABALLERO
TEMOLTZIN
ROMÁN
VOCAL**

**DIP. JOSÉ GILBERTO
MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ
ORTIZ
VOCAL**

**DIP. AQUINA CASTAÑEDA
ROMERO
VOCAL**

**DIP. YOLANDA MONTIEL
MUNGUÍA**

DIP.

HERMENEGILDO

**MÁRQUEZ
VOCAL**

**CARMONA
VOCAL**

**DIP. RAMIRO LIMA TECOCOATZI
VOCAL**

**DIP. ISRAEL GERMÁN LOPEZ
GONZÁLEZ
VOCAL**

Última hoja del dictamen con proyecto de Decreto derivado del expediente parlamentario número **LXIV 142/2023**.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE AMAXAC DE GUERRERO, DESINCORPORAR DEL REGISTRO PATRIMONIAL DE ESE MUNICIPIO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO A TRECE LOTES QUE FORMAN PARTE DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “CUATELOLPA”, UBICADO EN LA SECCIÓN TERCERA DE LA CITADA MUNICIPALIDAD; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

No.	DIPUTADOS	DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
		18-0	19-0
1	HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA	✓	✓
2	DULCE CECILIA GACÍA GAYOSO	✓	✓
3	LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	✓	✓
4	YOLANDA MONTIEL MARQUEZ	✓	✓
5	ISRAEL GERMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ	✓	✓
6	RAMIRO LIMA TECOCOATZI	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	✓
9	AQUINA CASTAÑEDA ROMERO	✓	✓
10	JESÚS IVÁN BÁEZ MEDRANO	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	ARITHZEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	✓
13	TOMÁS RIVERA LARA	X	✓
14	LUIS FERNANDO DE ANDA FLORES	✓	✓
15	JACQUELINE ESPAÑA CAPILLA	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	✓
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	X	X
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	P	P
20	ADRIANA OREA DÍAZ	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	P	P
22	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 16 DE MAYO DE 2024.

- 1.- Oficio LXIV/CPCGJAP/DIP.FMR/0119/2024, que dirige el Diputado Fabricio Mena Rodríguez, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, mediante el cual informa que no tiene competencia expresa para atender el contenido del oficio número SESAET/080/2024, que signo el Licenciado Arturo Flores López, en su carácter de Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, Encargado de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
- 2.- Oficio PM/0282/2024, que envía el C.D.E.E.P. Edgar Peña Najera, Presidente Municipal de Calpulalpan, quien solicita a este Congreso designar a la persona representante para que participe en la mesa de trabajo con el objeto de generar las condiciones necesarias para resolver el conflicto en la Comunidad de Alfonso Espejel Dávila, la cual se llevará a cabo en la fecha y hora señalada, en el salón de cabildos del Municipio de Calpulalpan.
- 3.- Oficio PMN/DPM/20/05/2024, que dirige la Lic. Nallely Roldan Pérez, Tercera Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Santa Ana Nopalucan, mediante el cual solicita a este Congreso la asignación de una partida especial para dar cumplimiento con diversos laudos.

- 4.- Copia del oficio 032, que envía Natividad Portillo Solís síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal, quien le informa de los resultados obtenidos ante la Comisión Nacional del Agua, Delegación Estatal Tlaxcala, sobre el pozo de agua ejidal en San Antonio Teacalco.
- 5.- Oficio LXIII-CEY/588/2024, que envían los Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, mediante el cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Senadores, a la Cámara de Diputados y a los treinta y un Congresos Locales de la República, a que soliciten a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, no hacer uso inadecuado de los recursos materiales y humanos a su cargo, así como administrar y utilizar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos en el proceso electoral 2023-2024 en curso, en términos del séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 6.- Oficio CP2R3A.-5.28, que envía el Senador José Erandi Bermúdez Méndez, Secretario de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual informa de la instalación de la comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura.

6. ASUNTOS GENERALES.

